



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Huarney Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 094 -2017-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote,

02 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 95094-2013, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15 de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, de acuerdo al numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua" – Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (Vigente a la fecha en que se inicia el presente trámite) establecía que; las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) o más sin contar con sus respectivas licencias, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización...

Que, el D.S. N° 023-2014-MINAGRI en su Primera Disposición Complementaria Final señala que, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la personas que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco años (05) pueden regularizar la obtención de su licencia en un único trámite simplificado y de fácil acceso...

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del D.S. N° 023-2014-MINAGRI y al presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos. .

Que, en ese sentido, con documento del visto, **MAX DANTE DIAZ MALASPINA**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas; respecto del predio "Vinchamarca Grande" de UC N° 00632.02 de un área bajo riego de 6.00 has precisando que el pozo a tajo abierto se encuentra ubicado en la UC N° 00637 propiedad de la Sra. Virginia Mercedes Milla Carrasco, con quien suscribió contrato de Cesión del área donde se encuentra ubicado el pozo, el mismo que viene haciendo uso y explotando de manera pública y pacífica desde el año 2004, adjuntando copia de la partida registral del predio, contrato de cesion y memoria descriptiva del pozo;

Que, con Informe Técnico N° 041-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FPTM la Administración Local de Agua Sata Lacramarca Nepeña, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, concluye que resulta procedente, **otorgar licencia de uso de agua subterránea, clase de uso productivo, tipo de uso agrario con fines agrícolas en vía de regularización** a favor de **MAX DANTE DIAZ MALASPINA**, respecto del predio denominado "Vinchamarca Grande" de UC N° 00632.02, para aprovechar un volumen máximo de agua otorgado de hasta 15 193 m³, para un área bajo riego de 6,0000 ha. respectivamente, con agua proveniente del Acuífero Nepeña, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Macash Loco, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, políticamente ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento Ancash;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 074-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ concluye que analizado el dispositivo legal con el que se dio inicio al trámite y dispositivos vigentes, se advierte que el expediente ha sido tramitado conforme a ley; habiendo cumplido el recurrente con

los requisitos señalados para tramitar su licencia de uso de agua vía regularización, corresponde en un solo acto administrativo autorizar la ejecución de obras y otorgar la licencia de uso de agua requerida;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar en vía de regularización a **MAX DANTE DIAZ MALASPINA** la ejecución de las obras de perforación de un (01) pozo a tajo abierto; ubicado políticamente en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento Ancash.

Pozo IRHS	Nombre del Acuífero	Infraestructura Hidráulica	Profundidad (m)	Coordenadas UTM (WGS84-Zona 17 L)	
				Este	Norte
13006	Nepeña	Pozo a Tajo Abierto	5,50	811 388	8 987 373

Artículo Segundo.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización, para uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas a favor de **MAX DANTE DIAZ MALASPINA** cuya fuente de agua subterránea es el acuífero Nepeña, según el siguiente detalle:

Datos del Titular del Derecho de uso de agua a otorgar										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.	Volumen de agua a otorgar (m³)		Módulo (m³/ha)
1	Max Dante Díaz Malaspina				08739255		00632.02	15 193		-
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego				Departamento	Provincia	Distrito
1	00632.02	Vinchamarca Grande	6,0837	6,0000	E	811 064	N	8 986 997	Ancash	Del Santa Moro
Organización de Usuarios									Uso del Agua	
Junta de Usuarios			Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña						Clase	Productivo
Comisión de Usuarios			Macash						Tipo	Agrario-Agrícola
Comité de Usuarios			-						Cuenca	Nepeña
N°	Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico									
	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Nepeña	IRHS	13006		
1	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	811 388	N	8 987 373	Tipo de Captación	Tajo abierto	Volumen (m³)	15 193
	Dispositivo de medición		E		N		Marca		Código	

Características del pozo			Régimen de explotación				
IRHS Propuesto	Tipo	Diámetro (m.)	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a
13006	Tajo Abierto	1.40	13.19	2	...	20	8

Volúmenes de agua mensualizados a otorgar:

Volúmenes de agua a otorgar hasta (m³)													
IRHS	UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
13006	00632.02	-	-	-	-	2 656,32	2 127,00	2 348,64	2 082,17	1 852,50	1 396,92	1 361,07	1 367,94
													15 193

Artículo Tercero.- Disponer que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho, para lo cual deberá verificar que en un plazo de 30 días el titular de la licencia deberá instalar los dispositivo de medición y control de agua, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Cuarto.- Disponer que el recurrente, cumpla con todas las obligaciones previstas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

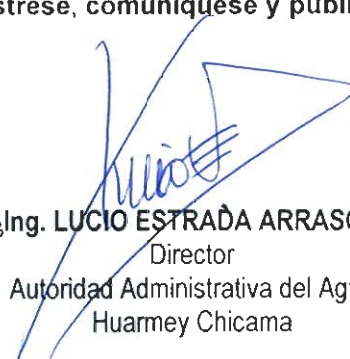
Artículo Quinto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.



Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución al recurrente, con conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama